



Expediente:	2026/3936Q
Procedimiento:	Expedientes de contratación (temporal, nombramiento interino)
Interesado:	
Representante:	
CONCEJALIA DE PERSONAL (LPM)	

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“17. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: 2026/3936Q.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DE PROGRAMA “ORIENTACIÓN ESPECIALIZADA Y ELABORACIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN A PERSONAS DE DEPENDENCIA” Y CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO (TRABAJADOR/A SOCIAL) EN EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Visto el programa de carácter temporal denominado “*Orientación especializada y elaboración del programa individual de atención a personas de dependencia*”, que ha sido elaborado por la Directora-Coordinadora de Servicios Sociales de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuyo objetivo es agilizar la tramitación de los Programas Individuales de Atención (PIA), mejorar la calidad de atención a la ciudadanía y garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa en materia de dependencia, contribuyendo a la consolidación de un sistema de atención centrado en la persona solicitante de un servicio o prestación del SAAD (Sistema para la autonomía y atención a la dependencia), y ello a través de la incorporación al servicio de personal técnico especializado, como es un/a trabajador/a social a jornada parcial de 25 horas semanales.

Visto que el convenio entre IMERSO y la CARM para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025, recoge entre las medidas la mejora de las prestaciones y servicios del SAAD, en forma de financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios que presten a las personas en situación de dependencia, siendo algunas de estas medidas la agilización administrativa, reducción de los plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del PIA y disminución de la lista de espera.

Considerando que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 31 apartados a y k, establece como funciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el ofrecer información, orientación y asesoramiento a las



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

personas con relación a los derechos y recursos sociales, y la función de proponer la aprobación y revisión del programa individual de atención a la dependencia.

Considerando que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como entidad local, participa en el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD, en los términos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando la urgencia y necesidad de ejecutar el referido programa, para garantizar en el municipio una atención adecuada a las personas solicitantes de dependencia, a fin de que puedan contar con orientación y asesoramiento, así como aprobar y, en su caso, revisar los PIA dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.

Considerando el informe de la sección de personal, así como la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo, que es la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años.

Considerando las tablas salariales establecidas en la modificación del convenio del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Alhama (BORM N° 141, 21 de junio de 2023), cuyos importes han sido actualizados conforme a la sucesiva normativa estatal dictada en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva para puestos de Trabajador Social en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, aprobada por Resolución Alcaldía N° 2024005315, de 12 de diciembre de 2024, cuya gestión se realiza conforme a la base décima de las bases generales de los procesos selectivos por concurso-posición de las plazas de estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, 28 de diciembre, y ello de acuerdo con lo dispuesto en la base primera de las bases específicas que regulan los procesos selectivos por concurso-oposición de las plazas de estabilización (BORM N° 291, 19 de diciembre de 2022).

Considerando, con carácter supletorio, el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública en CARM (BORM N° 244, de 21-10-2022) sobre selección de personal temporal por



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

parte de las administraciones locales a través de las listas de espera de la administración regional.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/04/2026, con nº de referencia 2026/183 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la ejecución del programa de carácter temporal denominado “*Orientación especializada y elaboración del programa individual de atención a personas de dependencia*”, de dos años de duración, y que supone la incorporación temporal al servicio, a jornada parcial de 25 horas semanales, de un Trabajador/a Social.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de nombramiento de personal funcionario interino para cubrir el puesto que a continuación se identifica en ejecución del programa temporal referido en el punto anterior:

DATOS DEL PUESTO:

PUESTO	TRABAJADOR SOCIAL		
RÉGIMEN	FUNCIONARIO/A INTERINO/A	CÓDIGO PUESTO	1.2.39.1
GRUPO	A	SUBGRUPO	A2
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	MEDIA		
CD	20 - 550,01	CE	691,70
SECCIÓN	BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES		
JORNADA	PARCIAL (25 HORAS SEMANALES)		
DURACIÓN	2 AÑOS		
CAUSA	Ejecución de programas de carácter temporal (Art. 10.1.e Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público).		
HORARIO	Semana 1: Martes a viernes de 8 a 14.15h Semana 2: Martes a viernes de 8.30 a 14.15h y martes de 16.00 a 18.30h.		

TERCERO.- Ofertar el nombramiento de funcionario/a interno/a a la persona candidata que corresponda de la lista de espera de Trabajador Social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, aprobada por Resolución Alcaldía N° 2024005315, de 12 de diciembre de 2024, debiendo realizarse los llamamientos de acuerdo a la base décima de las bases generales de los procesos selectivos por concurso-posición de las plazas de estabilización de empleo temporal conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, 28 de diciembre, y ello de acuerdo con lo dispuesto en la base primera de las bases específicas que regulan los procesos selectivos por concurso-oposición de las plazas de estabilización (BORM N° 291, 19 de diciembre de 2022).

Y subsidiariamente, para el supuesto de que no sea posible la cobertura del puesto a través de la mencionada lista de espera del Ayuntamiento, se proceda a la cobertura mediante lista de espera de la que, en su caso, disponga la Administración Regional para cubrir dicho puesto, para lo que se remitirá el presente acuerdo al Servicio de Selección de la Administración Regional, en base a la posibilidad contemplada en el art. 30 del Decreto-ley



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública (BORM 244, de 21 de octubre de 2022).

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejel delegado de Recursos Humanos para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, en la fecha de la firma digital.

Fdo. Antonio José Sibina Sánchez

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS

[Delegación por Resolución de Alcaldía N° 2025000037, 10-01-2025]